



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 119-2020-CO-UNJ Jaén, 10 de marzo del 2020

VISTO: El Acta de Observación a las Bases de Concurso de Duración de Contrato de los Ganadores del Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicios N° 03-2020-UNJ, Carta N° 01-2020-WGP/PC, Informe N° 026-2020-UNJ/DGA-ORH, Oficio N° 240-2020-UNJ-P/DGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el Artículo 212.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General indica que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustantivo de su contenido ni el sentido de decisión.

Que, en concordancia con la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional en el artículo 213° establece que: "El personal no docente es aquel que presta sus servicios de acuerdo a los fines de la UNJ, en los grupos ocupacionales de profesionales, técnicos, auxiliares y de servicio, sujetos al régimen laboral público, de apoyo a la actividad docente y al desarrollo de los planes y programas existentes (...)"

Que, con Resolución N° 089-2020-CO-UNJ del 24 de febrero del 2020, se aprobó el Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 03-2020-UNJ, para la contratación de diferentes oficinas administrativas.

Que, la Comisión Evaluadora en el Acta de observación de las bases de concurso de duración de contrato de los ganadores del concurso público para la contratación administrativa de servicios CAS N° 03-2020, advierte error en los puntos 5.1.6, 5.2.6, 5.3.6, 5.4.6, 5.5.6, 5.6.6, 5.7.6, 5.8.6 y 5.9.6, del capítulo V de perfil de puestos y/o cargos respecto a la duración del contrato desde el 16 de marzo hasta el 16 de mayo del 2020, renovable en función a necesidades institucionales; el cual ha sido confirmado dicho error de digitación por el Director General de Administración de la UNJ con Oficio N° 240-2020-UNJ-P/DGA.

Que, como se advierte el error antes mencionado es necesario emitir el FE DE ERRATAS a las bases del Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 03-2020-UNJ sobre los puntos 5.1.6, 5.2.6, 5.3.6, 5.4.6, 5.5.6, 5.6.6, 5.7.6, 5.8.6 y 5.9.6 del capítulo V de perfil de puestos y/o cargos respecto a la duración del contrato desde el 16 de marzo hasta el 16 de mayo del 2020, renovable en función a necesidades institucionales.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Aprobar el Fe Erratas a las bases del Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 03-2020-UNJ sobre los puntos 5.1.6, 5.2.6, 5.3.6, 5.4.6, 5.5.6, 5.6.6, 5.7.6, 5.8.6 y 5.9.6 del capítulo V de perfil de puestos y/o cargos respecto a la duración del contrato desde el 16 de marzo hasta el 16 de mayo del 2020, renovable en función a necesidades institucionales

2° Precisar qué;

DICE:

Duración de Contrato	Desde el 16 de marzo hasta el 16 de mayo del 2020 renovables en función a necesidades institucionales
----------------------	---



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 119-2020-CO-UNJ Jaén, 10 de marzo del 2020

DEBE DECIR:

Duración de Contrato	Desde el 23 de marzo hasta el 23 de junio del 2020 renovables en función a necesidades institucionales
----------------------	--

3° **Dar cuenta** a la Comisión Organizadora en la Próxima Sesión.

4° **Notificar** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente